



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ
DEL GOVERN
A ALACANT

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

A la atención de D. Juan José Ruiz Martínez, Excm. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández.

Por indicación de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, se procede a dar respuesta a las consultas planteadas en su escrito de 10 de abril de 2020.

En primer lugar indicarle que no es posible por parte de esta Subdelegación del Gobierno extender permisos individualizados ni genéricos.

Así mismo de conformidad con el artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades establecidas en el mismo, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

Por lo tanto, sólo se permiten los desplazamientos individuales, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por las razones enumeradas en dicho artículo, debiendo aportar, en caso de ser requerido, la documentación que justifique el desplazamiento.

Entre estas razones se encuentra, por tanto, el retorno al lugar de residencia habitual. Desde esta Subdelegación del Gobierno entendemos que podrían desplazarse en el caso de haber rescindido el contrato de alquiler o cese del alojamiento en la residencia, siempre para regresar a su residencia habitual, debiendo aportarse toda la documentación posible (DNI, contrato de alquiler, facturas, carnet universitario, documento de matrícula, cualesquier justificante que a estos

CORREO ELECTRÓNICO:
secretario_general.alicante@correo.gob.es

Plaza de la Montañeta, 6
03071 Alicante
TEL.: 965019148
FAX.: 965019160

CSV : GEN-65ab-5228-c0a1-9bb7-b326-0bf8-8c3c-28fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO CUADROS GALLEG0 | FECHA : 10/04/2020 21:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/04/2020 21:55





GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALICANTE

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA GENERAL

efectos pudiera extenderles la propia Universidad, empadronamiento...) que pueda acreditar que ese desplazamiento obedece efectivamente al retorno a la residencia habitual.

Respecto a la posibilidad de desplazamiento de estudiantes universitarios, desde su residencia familiar hasta sus residencias académicas, a los efectos de recoger los materiales necesarios para la continuidad de su formación universitaria, le informo que puede considerarse este desplazamiento como “actividad de análoga naturaleza” a la prestación laboral o profesional, consideradas en el artículo 7.1, apartados c) y h), del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se trataría, por tanto, de un desplazamiento justificado, debiendo aportarse la documentación correspondiente en caso de ser requerido (entendemos que sería preciso aportar DNI y carnet universitario).

En todo caso, cualquier acceso a la residencia universitaria debería ser con las condiciones de seguridad e higiene que han dispuesto las autoridades sanitarias.

Atentamente.

JOSÉ ANTONIO CUADROS GALLEGO
SECRETARIO GENERAL
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE

ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

CSV : GEN-65ab-5228-c0a1-9bb7-b326-0bf8-8c3c-28fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO CUADROS GALLEGO | FECHA : 10/04/2020 21:54 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/04/2020 21:55

